

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN Y SEGURIDAD ALIMENTARIA”

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO INVI/CCC/02/2020

RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA ENMIENDA DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCESO DE URGENCIA NÚM. MAE-PEUR-2020-0001, FUNDAMENTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE URGENCIA NÚM. INVI/RU/01/2020, COMO CONSECUENCIA DE LOS PROBLEMAS TÉCNICOS PRESENTADOS POR EL PORTAL TRANSACCIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGCP) Y EN LA QUE SE ACOGEN LAS RECOMENDACIONES TÉCNICAS DEL ÓRGANO RECTOR.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el miércoles veintitrés (23) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI), debidamente conformado y reglamentado mediante la Resolución núm. **INVI/MAE/01/2020**, de fecha veintiuno (21) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), disponible en el portal web institucional, el cual es presidido por: **1) ING. CARLOS ALBERTO BONILLA SÁNCHEZ**, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) y Director Ejecutivo del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI); **2) LIC. RAÚL E. AMIAMA GRULLÓN**, en su calidad de asesor legal del Comité de Compras y Contrataciones del (INVI); **3) LICDA. DIANA SÁNCHEZ**, en su calidad de Directora Administrativa del (INVI); **4) ING. JOSÉ DIEQUEZ**, en su calidad de Director de Planificación y Desarrollo del (INVI); y, **5) LIC. KERLING GARCÍA**, en su calidad de encargado de la Oficina de Acceso a la Información (OAI) y Secretario del Comité.

Siendo las cuatro y treinta minutos de la tarde (4:30 P.M.), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional

Teléfono: 809-732-0600

Fax: 809-227-5803

Correo Electrónico: info@invi.gob.do

Av. Pedro Henriquez Ureña

Esq. Av. Alma Mater, Santo Domingo,

República Dominicana

f INVI RD t INVI_RD i INVI_RD



de la Vivienda (INVI), fue convocado de extrema urgencia por su secretario, **LIC. KERLING GARCÍA**, con la finalidad de poner a todos sus integrantes en conocimiento sobre los problemas técnicos que presentó el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) desde el momento mismo de la publicación oficial del proceso de Declaratoria de Urgencia núm. **MAE-PEUR-2020-0001**; hecho suscitado el pasado viernes dieciocho (18) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), a partir de las dos y cuarenta y cinco de la tarde (2:45 P.M.) del indicado día. Del mismo modo, la reunión es pautada para conocer en pleno las recomendaciones técnicas que nos ha remitido la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), orientadas a fortalecer aún más el actual proceso de Declaratoria de Urgencia.

En razón a estas circunstancias imprevistas y que se escapan del ámbito competencial del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), se tiene a bien hacer de público conocimiento las consideraciones siguientes, en cumplimiento a los principios de la transparencia y publicidad contenidos en el artículo 3, numeral 3 de la Ley núm. 340-06, así como del artículo 4, numeral 7, y el artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, contenidos en el Decreto núm. 543-12:

CONSIDERANDO PRIMERO: A que en fecha cuatro (4) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), dispuso la Resolución núm. **INVI/RU/01/2020**, sustentada en un informe técnico - pericial, donde produjo una Declaratoria de Urgencia para la contratación del proyecto de construcción,

Teléfono: 809-732-0600
Fax: 809-227-5803

Correo Electrónico: info@invi.gob.do
Av. Pedro Henriquez Ureña
Esq. Av. Alma Mater, Santo Domingo,
República Dominicana

 INVI RD  INVI_RD  INVI_RD

reconstrucción, cambio y/o reparación de techos, puertas, ventanas, pintura de paredes, pisos, interiores y exteriores de hasta treinta mil (30,000) viviendas en estado de vulnerabilidad de familias de escasos recursos económicos en todo el territorio nacional y la adquisición de materiales de la construcción para las brigadas de acción rápida del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), como consecuencia de los graves daños materiales ocasionados por el paso consecutivo de las tormentas tropicales Isaías y Laura, así como también por las miles de viviendas de personas de escasos recursos económicos que se encuentran en estado de vulnerabilidad en todo el territorio nacional en plena temporada de fenómenos atmosféricos; de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley núm. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, modificada por la Ley núm. 449-06 y el Decreto núm. 543-12, contentivo del Reglamento de Aplicación de dicha Ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que, de conformidad al artículo décimo primero de la parte dispositiva de la Resolución referida en el CONSIDERANDO PRIMERO, la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) estableció: *"Disponer que la presente Resolución de Declaratoria de Urgencia sea comunicada en forma inmediata a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y a la Contraloría General de la República (CGR); así como también publicar un ejemplar en el Portal Transaccional (<https://comunidad.comprasdominicana.gob.do/STS/DGCP/Login.aspx>); así como en el portal web de la Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) (<https://invi.gob.do/>). Del mismo modo, la convocatoria del referido proceso de Urgencia ordenado deberá ser*

publicado en dos (2) periódicos de la más amplia circulación nacional durante dos (2) días consecutivos; en cumplimiento a los Principios de Transparencia y Publicidad contenidos en el artículo 3, numeral 3 de la Ley núm. 340-06, así como del artículo 4, numeral 7, y el artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, contenido en el Decreto núm. 543-12". Termina la cita.

CONSIDERANDO TERCERO: Que, en cumplimiento de lo anterior, tanto la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones como el presente Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) dispusieron el inicio del proceso de Declaratoria de Urgencia marcado al núm. **MAE-PEUR-2020-0001**, dando lugar a dos (2) publicaciones simultáneas en dos (2) periódicos de la más amplia circulación nacional, los días jueves diecisiete (17) y viernes dieciocho (18) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), donde fueron convocados a todos Proveedores y Suplidores del Estado interesados en participar en este importante proyecto humanitario, en el que tienen la oportunidad de optar por todos los lotes disponibles, con la excepción de que sólo podrían ser adjudicatarios por no más de dos (2) lotes, para garantizar un clima de mayor equidad y oportunidades; donde se garantizó el veinte por ciento (20%) de las obras a contratar y de los materiales de la construcción a adquirir, en favor de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

CONSIDERANDO CUARTO: Que, en cumplimiento a las publicaciones antes citadas, el proceso de Declaratoria de Urgencia y toda la documentación técnica y legal estaría disponible al

público a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y ante el portal web institucional del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) a partir de las tres de la tarde (3:00 P.M.) del pasado viernes dieciocho (18) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), conforme a lo dispuesto en las publicaciones de la prensa nacional referidas en el CONSIDERANDO TERCERO.

CONSIDERANDO QUINTO: Que, de forma simultánea, tanto el secretario del Comité de Compras y Contrataciones, en su calidad de encargado de la Oficina de Acceso a la Información (OAI) del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), como la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, en concordancia con las publicaciones de prensa referidas, procedieron a publicar todas las documentaciones y todos los soportes técnicos y legales ante el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), así como en el portal web del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), previo a la hora establecida al efecto, esto es, antes de las tres de la tarde (3:00 P.M.) del viernes dieciocho (18) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO SEXTO: Que, tal y como puede comprobarse, antes de las tres de la tarde (3:00 P.M.) del viernes dieciocho (18) del presente mes de septiembre, el secretario del Comité de Compras y Contrataciones pudo cumplir con publicar todas las documentaciones del presente proceso de Declaratoria de Urgencia en el portal web institucional del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI). Sin embargo, siendo las dos y cuarenta y cinco (2:45 P.M.) del mismo día, cuando la Unidad

Operativa de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) hizo el primer intento para cargar las informaciones ante el Portal Transaccional del Órgano Rector, éste presentó diversos códigos de error en color rojo, los cuales pueden comprobarse en la documentación anexa.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que, a pesar de lo anterior, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), luego de cumplir con el protocolo establecido de comunicar mediante correo electrónico al área de soporte técnico de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) lo sucedido, remitiéndole una imagen con el error dado por el Portal Transaccional, se hicieron innumerables intentos adicionales procurando lograr cargar las documentaciones, siendo cada intento infructuoso y presentando los mismos códigos de error. Es imperativo destacar que con cada error que dada el Portal Transaccional se volvía a cumplir con el protocolo de enviarles correos al Órgano Rector sobre esta problemática.

CONSIDERANDO OCTAVO: Como consecuencia de lo anterior, siendo las cuatro y once minutos de la tarde (4:11 P.M.) del viernes dieciocho (18) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), vía el correo electrónico Asistenciatecnica@dgcp.gob.do, remitió al Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), lo siguiente: "Buenas tardes, Reportando el inconveniente en el proceso INVI-MAE-PEUR-2020-0001 con el número de incidencia #73302. Les estaremos informando sobre los

resultados (...) De lunes a viernes, de 8:00 A.M. a 4:00 P.M."

Termina la cita. [Subrayado añadido]

CONSIDERANDO NOVENO: Que el lunes veintiuno (21) del mes en curso, mediante un segundo correo electrónico del Órgano Rector intitulado "Incidencia No. 73302 procedimiento INVI-MAE-PEUR-2020-0001", remitido al encargado de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), mediante el cual la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) estableció lo siguiente, se cita: "Distinguido Sr. Yoshiro Hoshikawa, Acorde a lo conversado y explicado al Sr. Kelvin Ventura, tenemos a bien informarle que el error reportado bajo la incidencia No. 73302 relacionado al procedimiento INVI-MAE-PEUR-2020-0001 por el momento no consta de una solución técnica, a menos que la configuración del proceso sea actualizada. En ese sentido, hemos recomendado realizar una separación del proceso: uno relacionado a los servicios de obras o reconstrucción y otro proceso para la compra de materiales, bajo el sustento de la misma resolución de urgencia. Dicho esto, sobre este último, considerar en la configuración de los lotes, la organización de los artículos según la afinidad o actividad comercial de los mismos. Igualmente, asentar que de nuestra parte no es recomendable la selección de un ítem único que abarque todo lo relacionado a los materiales de construcción, debido a la diversidad de características que diferencian un artículo de otro". Termina la cita. [Subrayado y resaltado añadido]
[Documentación anexa]

CONSIDERANDO DÉCIMO: Como puede advertirse y comprobarse, el error al publicar el proceso fue asumido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) al admitir que "(...)

por el momento no consta de una solución técnica (...)”. En atención a esto último, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), siempre respetando los principios constitucionales y legales que rigen a la Administración Pública, acoge la recomendación dada por el Órgano Rector, en el sentido de segmentar (dividir) la presente Declaratoria de Urgencia en dos (2) partes: por un lado, proseguir con los lotes que se refieren a la construcción y reparación de viviendas en estado de vulnerabilidad, contrarias al sagrado derecho fundamental de la dignidad humana constitucionalmente protegido. Por el otro lado, volver a publicar durante los días martes veintidós (22) y miércoles veintitrés (23) del presente mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), en dos (2) diarios consecutivos de la más amplia circulación nacional una nueva convocatoria para la adquisición de materiales de la construcción para las brigadas de acción rápida del Instituto Nacional de la Vivienda; dando con esto cumplimiento a las recomendaciones de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) citadas en el CONSIDERANDO NOVENO de la presente Resolución, donde se dispuso: “ (...) *hemos recomendado realizar una separación del proceso: uno relacionado a los servicios de obras o reconstrucción y otro proceso para la compra de materiales, bajo el sustento de la misma resolución de urgencia (...)*”. Termina la cita. [Documentación anexa]

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO: Que luego de recibido el correo electrónico citado en el CONSIDERANDO NOVENO, la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) procedió a citar al equipo técnico y legal del Instituto Nacional de la Vivienda

(INVI) para sostener una reunión interinstitucional la cual fue celebrada el martes veintidós (22) del presente mes, a las tres de la tarde (3:00 P.M.); con el objetivo de abordar la problemática presentada por el Portal Transaccional del Órgano Rector, así como para presentarnos importantes recomendaciones para que fueran consideradas por nuestra institución, siempre en el marco del respeto al principio de la descentración operativa institucional.

CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO: Que, luego de concluida esta importante reunión interinstitucional, el equipo técnico y legal de la Dirección General de Contrataciones Públicas propuso enviar a los representantes del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), mediante correo electrónico, una minuta que contendría todos los puntos tratados, los cuales fueron plenamente aceptados (acogidos) por nuestra institución.

CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, siendo las dos y cincuenta y un minutos de la tarde (2:51 P.M.) del miércoles veintitrés (23) del presente mes, la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) procedió a remitirnos la indicada minuta donde se recogían todas sus recomendaciones. En ese contexto, dada la importancia de los acuerdos convenidos entre la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), en datos adjuntos a la presente Resolución se anexa este correo electrónico como garantía al respeto de las directrices del Órgano Rector, las que han sido acogidas plenamente por el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI),

siempre en el marco y el cumplimiento de nuestra facultad legal de la descentralización operativa.

CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO: Que dando cumplimiento a las recomendaciones referidas en el CONSIDERANDO NOVENO, muy especialmente a las contenidas en la minuta del Órgano Rector comentadas en el CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO: como garantía del respeto al compromiso asumido por el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) de acoger las recomendaciones de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) procederá a efectuar **una enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Declaratoria de Urgencia núm. INVI-MAE-PEUR-2020-0001**, lo que traerá como consecuencia que dicho Pliego sea segmentado (dividido) en dos (2) partes: un Pliego de Condiciones Específicas enmendado para la construcción y reparación de viviendas en estado de vulnerabilidad y, por otro lado, un nuevo documento intitulado "términos de referencia enmendados" que será exclusivo para la adquisición de los materiales de la construcción para las brigadas de acción rápida del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI).

CONSIDERANDO DÉCIMO QUINTO: Que, conforme a lo citado en el CONSIDERANDO NOVENO de la presente Resolución, el lunes veintiuno (21) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) procedió a aprobar la publicación del proceso a través del portal transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en lo atinente al proyecto de construcción

y reparación de hasta treinta mil (30,000) viviendas en estado de vulnerabilidad para familias de escasos recursos económicos en todo el territorio nacional. En consecuencia, todas las informaciones técnicas y legales están disponibles al público desde el indicado lunes veintiuno (21) septiembre en el Portal Transaccional del Órgano Rector y en el portal web del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), desde el pasado viernes dieciocho (18) de septiembre, por lo que el plazo de los diez (10) días hábiles a partir del lunes veintiuno (21) de septiembre para la presentación de las ofertas técnicas y económicas entró en vigencia, única y exclusivamente en lo referente a la construcción y reparación de viviendas en estado de vulnerabilidad, conforme a lo establecido en el cronograma de la Urgencia contenido en el artículo dos punto nueve (2.9), página cuarenta y ocho (48), del Pliego de Condiciones Específicas subido al Portal Transaccional, aspecto que no será objeto de enmienda en el presente proceso de Declaratoria de Urgencia.

CONSIDERANDO DÉCIMO SEXTO: Respecto a la adquisición de los materiales de la construcción para las brigadas de acción rápida del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), tal y como se especificó en el CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO, será reajustado su cronograma de actividades mediante un nuevo documento intitulado "términos de referencia" para cumplir con las últimas recomendaciones del Órgano Rector y, tal y como se expresó en el CONSIDERANDO DÉCIMO, ya se efectuaron nuevas convocatorias durante los días martes veintidós (22) y miércoles veintitrés (23) del presente mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), en dos (2) diarios consecutivos

de la más amplia circulación nacional, en cumplimiento a los Principios de Transparencia y Publicidad contenidos en el artículo 3, numeral 3 de la Ley núm. 340-06, así como del artículo 4, numeral 7, y el artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, contenidos en el Decreto núm. 543-12.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, proclamada el trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTO: El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Organización de las Naciones Unidas en fecha 16 del mes de diciembre del año 1966; el cual fue ratificado –aprobado– por el Congreso Nacional de la República Dominicana en fecha cuatro (4) del mes de enero del año mil novecientos setenta y ocho (1978).

VISTA: La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, promulgada en fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones contenidas en la Ley núm. 449-06.

VISTA: La Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, promulgada en fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTA: La Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, promulgada el nueve (9) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto presidencial núm. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley núm. 5892, de fecha diez (10) del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos (1962), y sus modificaciones, que crea el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI).

VISTO: El Decreto presidencial núm. 339-20, de fecha dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), que designa al Ing. Carlos Alberto Bonilla Sánchez como Director General del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) y Encargado Interino Honorífico de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), hasta tanto se conforme la comisión de liquidación correspondiente.

VISTAS: Las demás resoluciones, normas y políticas emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.

VISTO: El Decreto presidencial núm. 15-17, sobre el control del gasto público, de fecha ocho (8) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTO: El Decreto presidencial núm. 350-17 que establece con carácter permanente y obligatorio el uso del Portal Transaccional como el sistema informático en línea para la gestión de las compras y contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Resolución núm. 20/2010 de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y sus actualizaciones, declarándolos de uso obligatorio y vinculante para los órganos y entidades públicas sujetas a la Ley núm. 340-06, su modificación y sus reglamentos, de fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil diez (2010).

VISTA: La Resolución PNP-06-2020 sobre las pautas generales para la elaboración de Pliegos de Condiciones, Fichas Técnicas y Términos de Referencia en los procedimientos de contrataciones públicas, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) en fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

VISTAS Y ACOGIDAS: Las recomendaciones de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establecidas vía su correo electrónico institucional en fecha lunes veintiuno (21) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), a las una y cincuenta y nueve minutos de la tarde (1:59 P.M.), en virtud al cual quedó publicado oficialmente el proceso de Declaratoria de Urgencia en el Portal Transaccional en lo que

respecta a la construcción y reparación de viviendas; y se recomendaba, amparados en la misma Resolución de Declaratoria de Urgencia núm. INVI/RU/01/2020, de fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinte (2020): efectuar el proceso para la adquisición de materiales de la construcción para las brigadas de acción rápida del Instituto Nacional (INVI) en una fecha distinta al proceso de construcción y reparación de viviendas en estado de vulnerabilidad para familias de escasos recursos económicos, cuyo plazo ya entró en vigor el pasado lunes veintiuno (21) de septiembre. [Documento anexo]

VISTAS Y ACOGIDAS: Las recomendaciones establecidas en la minuta remitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), vía su correo electrónico institucional, en fecha miércoles veintitrés (23) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), a las dos y cincuenta y uno de la tarde (2:51 P.M.), dirigida a los equipos técnicos y legales del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), la cual contiene todos los puntos analizados, ponderados y aprobados entre ambas instituciones del Estado dominicano. [Documento anexo]

Con base a las motivaciones constitucionales, legales y reglamentarias anteriores y ante el comprobado estado de vulnerabilidad de hasta treinta mil (30,000) viviendas incompatibles con el sagrado derecho a la dignidad humana y ante una intensa temporada de fenómenos atmosféricos, lo cual hace imperativo la adquisición de materiales de la construcción para las brigadas de acción rápida del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), el Comité de Compras y Contrataciones resoluto lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: Disponer, como al efecto se dispone, establecer una (1) enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Declaratoria de Urgencia Núm. **INVI-MAE-PEUR-2020-0001**, con el objetivo de que sean efectuados en procesos separados: por un lado, el "proyecto de construcción y reparación de hasta treinta mil (30,000) viviendas en estado de vulnerabilidad de familias de escasos recursos económicos en todo el territorio nacional" y, por el otro lado, "la adquisición de materiales de la construcción para las brigadas de acción rápida del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)", en cumplimiento a las recomendaciones establecidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), de fecha lunes veintiuno (21) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

ARTÍCULO SEGUNDO: Se dispone que el viernes veinticinco (25) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020) deberán publicarse las enmiendas referidas en los CONSIDERANDOS NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO CUARTO Y DÉCIMO SEXTO de la presente Resolución: por un lado, un (1) Pliego de Condiciones Específicas enmendado para el "proyecto de construcción y reparación de hasta treinta mil (30,000) viviendas vulnerables de familias de escasos recursos económicos a nivel nacional", el cual ya está publicado en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) desde el pasado lunes veintiuno (21) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020) y en el portal web del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), desde el viernes dieciocho (18) del presente mes de septiembre; y, por otro lado, la publicación de un nuevo documento que se

denominará "Términos de Referencia" para la adquisición de materiales de la construcción para las brigadas de acción rápida del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)z, el cual será efectuado en un plazo que respete el principio de razonabilidad, en el entendido de que estos materiales de la construcción son productos terminados que tienen disponibilidad en todo mercado nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Reiterar que la nueva convocatoria para el proceso de Declaratoria de Urgencia para la "adquisición de los materiales de la construcción para las brigadas de acción rápida del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)" ya fueron publicadas en dos (2) periódicos de la más amplia circulación nacional durante dos (2) días consecutivos, los días martes veintidós (22) y miércoles veintitrés (23) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020); en cumplimiento a los Principios de Transparencia y Publicidad contenidos en el artículo 3, numeral 3 de la Ley núm. 340-06, así como del artículo 4, numeral 7, y el artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, contenidos en el Decreto núm. 543-12.

ARTÍCULO CUARTO: Se dispone que sean anexados a la presente Resolución los siguientes documentos para garantizar el más alto estándar de transparencia y publicidad de la actividad administrativa: **1)** Copia de los distintos códigos de error que imposibilitó subir el presente proceso de Declaratoria de Urgencia en el Portal Transaccional del Órgano Rector el pasado viernes dieciocho (18) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020); **2)** Copia del correo electrónico



remitido desde Asistenciatecnica@dgcp.gob.do, de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), generando el reporte de incidencia de error del Portal Transaccional núm. 73302, de fecha viernes dieciocho (18) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), así como los correos remitidos previamente por el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) reportando dichos errores del sistema; **3)** Copia del correo electrónico remitido por el Órgano Rector en respuesta a la incidencia/error del Portal Transaccional núm. 73302, dirigida al encargado de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones Públicas del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), de fecha lunes veintiuno (21) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), en el que se recomienda dividir el presente proceso en dos (2) partes amparados en la misma Resolución de Declaratoria de Urgencia; y, **4)** Copia de la minuta remitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en fecha miércoles veintitrés (23) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), al Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), en la cual se establecen todos acuerdos y puntos tratados en la reunión interinstitucional celebrada en fecha martes veintidós (22) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020). Todas estas recomendaciones del Órgano Rector fueron plenamente acogidas por este Comité de Compras y Contrataciones Públicas, tal y como podrá comprobarse en el Pliego de Condiciones Específicas enmendado para el proyecto de construcción y reparación de viviendas vulnerables de familias de escasos recursos económicos, como en el segundo proceso contenido en los Términos de Referencia enmendados para la adquisición de los materiales de la construcción para las brigadas de acción rápida del Instituto Nacional de la

KEGE

Vivienda (INVI), siempre en el marco y el respeto de nuestra facultad legal de la descentralización operativa.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución está limitada en forma exclusiva para los fines arriba indicados.


ARTÍCULO SEXTO: Disponer que la presente Resolución y los anexos referidos en el ARTÍCULO CUARTO sean publicadas en el Portal Transaccional que administra el Órgano Rector (<https://comunidad.comprasdominicana.gob.do/STS/DGCP/Login.aspx>); así como en el portal web de la Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) (<https://invi.gob.do/>), a primera hora del del próximo viernes veinticinco (25) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), conforme lo dispone la Ley.

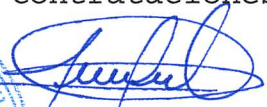
En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el miércoles veintitrés (23) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

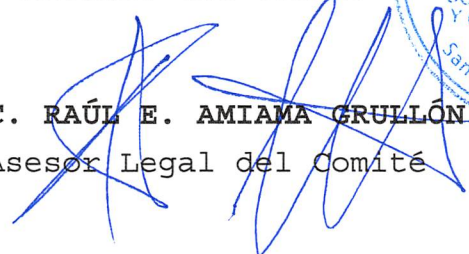
FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI)



ING. CARLOS ALBERTO BONILLA SÁNCHEZ

Director General del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones


LICDA. DIANA SÁNCHEZ
Miembro del Comité


ING. JOSÉ DIEGUEZ
Miembro del Comité


LIC. RAÚL E. AMIAMA GRULLÓN
Asesor Legal del Comité


LIC. KERLING GARCÍA
Encargado de la (OAI)